



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~05 MAY 2021~~

PROCESO NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
RAD.11001310300320210006900

Cumplido en tiempo lo ordenado en auto de 14 de abril de 2021 y de acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda declarativa de nulidad absoluta de contrato promovida por John Alexander Rodríguez Maldonado contra José Benito Bohórquez.
2. En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso Verbal de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. CORRER traslado del libelo y sus anexos a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 *ibidem*).
4. NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 291 y siguientes de la citada codificación. En lo pertinente, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
5. PREVIO a resolver sobre la medida cautelar invocada por el actor, en el término de veinte (20) días PRÉSTESE caución por la suma de \$35.600.000,00 M/cte¹, mediante póliza judicial expedida por empresa de seguros legalmente constituida en el país, a fin de garantizar el pago y los perjuicios que con aquella puedan causarse al demandado.
6. RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Karen Sofía Vargas Hernández, como apoderada judicial del demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido (Arts 74 y 75 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 26 hoy
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

06 MAY 2021

¹ Que se toma sobre el 20% de las pretensiones de la demanda las cuales sustentan en el juramento estimatorio